

ffallamos que la Parte del dicho Hernando hernandez
prouo su intencion y le manda y lo que proua de dia
damos prouamos su intencion por bien prouada y que
la parte del dho. fiscal no prouo sus excepciones y
de defensiones por ende quedamos mandando y mandamos
que se de carta y prouision de su mag. para que al dho.
Hernando hernandez como a vecino de la dha ciudad
de murcia le sea guardado el preuilegio de cartas y re-
cutoria que la dha ciudad tiene para no pagar derechos
de almoxari fadgo y aduanas y portadgos la qual
se le guarda en la dha ciudad de badajoz y en el puerto de la
sena suela y las mercaderias que por ellos lleuaren
y traieren a portugal y si algunos mis por razon de
ellas se le lleuado la justicia de los dhos pueblos se los
dan bolba en reditu libremente y por esta nra sena
difermitiua ansilo pronunciamos y mandamos sen castas
fran. de trasso doctra aguilera. El doctro pero su tienoz
des antander. La qual dha sena que des udo. Va
yncorporada fueda pronanciada por los dhos mis con-
tadores mayores y odores en la villa de madrid
cinco dias del mes de setiembre de mill e quinientos
e sesenta e quatro años y fue notificada al dicho
antomo de vasconiana en nombre del dho hernan-
do hernandez y al doctro luis de molina nro fiscal
en su persona y por el fue presentada una peticion
ante los dhos mis contadores mayores e odores